



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 179-2013-GRA/PR

VISTO:

El Memorandum Nº 157-2013-GRA/GGR e Informe Nº 45 -2013-GRA/GGR de la Gerencia General Regional, en fojas 152 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-AREQUIPA, vigente a partir del 14 de mayo del 2007, se aprueba la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, integrándose a todos sus órganos sectoriales bajo la denominación de Gerencias, a las cuales les alcanza la aplicación de todas las normas regionales emitidas, entre otros por el Consejo Regional como órgano normativo fiscalizador y la Presidencia Regional como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 165º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece: "(...) Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta comisión tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios".

Que, en ese contexto es pertinente señalar que Funcionarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, inmersos en el proceso de investigación administrativa instruccional de la presente Resolución, cuentan con el nivel jerárquico de Funcionario F-3, F-2, F-1 en el período lectivo 2010 - 2011. En consecuencia es competencia del Funcionario Responsable del ámbito de la Unidad de Función Disciplinaria -Sede Central, Gerencia General Regional, constituir una Comisión Especial acorde a la jerarquía funcional de los mencionados funcionarios y emitir la Resolución que corresponda al caso; ello en concordancia al Artículo 10º, 10.1 de la Ordenanza Regional Nº 114-Arequipa¹ y los principios especiales de Legalidad y Debido Proceso consignados en el Artículo 230º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.²

Que, la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, de aplicación en el ámbito territorial del departamento de Arequipa, jurisdicción del Gobierno Regional, tiene por objeto garantizar a los funcionarios, empleados y servidores públicos del Gobierno Regional los derechos de defensa y debido procedimiento mediante la aprobación y calificación del Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Que, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 114-Arequipa preceptúa lo siguiente:

"Requerimiento de Conformación: 22.1. Requerimiento.- El requerimiento para que se conforme una Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinario, debe solicitarse a la Gerencia General Regional, para lo cual, la Unidad de Función Disciplinaria deberá adjuntar los antecedentes y/o el expediente administrativo debidamente foliado. (...)".

¹ **Unidades de Función Disciplinaria – Sede Central**

- Presidencia Regional.- Emitirá la resolución en el caso del Gerente General Regional.
- Gerencia General Regional.- Emitirá la Resolución que corresponda en los casos de los Gerentes Regionales., Gerentes de Órganos Desconcentrados y Jefes de Oficinas Regionales
.....".(El subrayado es nuestro).



Que, estando a la propuesta elevada por el Gerente General Regional según Informe N° 45 -2013-GRA/GGR; a lo dispuesto por la segunda disposición complementaria transitoria de la Ordenanza Regional N° 114 - AREQUIPA, "(...) *Inmediatamente publicada la presente Norma Regional, y en el plazo máximo de (10) días hábiles, las Gerencias Regionales, Gerencias y/o Jefaturas de Órganos Desconcentrados calificados como Unidades de Función Disciplinaria, deberán conformar las correspondientes Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios (...)*" y lo dispuesto en el Artículo 22°, 22.3. de la norma acotada, de conformidad con las Leyes 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Especial de Procesos Disciplinarios de la Unidad de Función Disciplinaria de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para que se avoque al conocimiento y evaluación de los Expedientes sobre deslinde de responsabilidades administrativas que se detalla en el Artículo siguiente, quedando conformada de la siguiente forma:

| INTEGRANTES | TITULAR | SUPLENTE |
|-------------|---|---|
| Presidente | Jefe de Transporte Interprovincial Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. | Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. |
| Secretario | Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. |
| Miembro | Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. | Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. |

ARTÍCULO 2°.- La Comisión antes constituida se avocará al conocimiento del expediente que a continuación se detallan:

| | |
|--|----------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> • Sr. Víctor Marciano Rivera Vilca – ex Director de Administración. • Sr. Luis Alberto Jara Tapia – ex Director de Administración. • Sr. Luis Alberto Chambi Blanco – ex Jefe del Área de Recursos Humanos. • Sra. María Teresa Aguilar Peralta – Jefe del Área de Recursos Humanos. • Sr. Walter Rómulo Tapia Salas – Jefe del Área de Remuneraciones. • Sr. Eulogio Fermín Gilberto Dueñas Arratea – Jefe del Area de Logística y Patrimonio. | Informe N° 006-2013-2-5354 |
|--|----------------------------|



² Artículo 230°.- Los principios de la potestad sancionadora administrativa

La potestad sancionadora de todas las entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales:

1. Legalidad.- Sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán para disponer la privación de la libertad.
2. Debido procedimiento. Las entidades...



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 179-2013-GR/PR

- | | |
|---|-----------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">• Sr. Vicente Pedro Mendoza Bustinza – Jefe del Área de Tesorería.• Sr. Juan Guillermo García Velásquez – Jefe del Área de Contabilidad.• Sr. Jorge Francisco Gonzales Ilaquita – Jefe del Área de Transporte Interprovincial.• Sr. Félix Rolando Aguilar Borda – Encargado de Registro y Autorización• Sr. Carlos Perdomo Santa Cruz – Jefe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.• Sr. Eufemio Rolando Velazco Cervantes – Presidente de la CPPAD.• Sr. Jorge Edilberto Gómez Salazar – Presidente de la CPPAD.• Sr. Hugo José Danos Cervantes – Residente de la Obra Mantenimiento periódico Huacan Huambo. | <p>Informe Nº 006-2013-2-5354</p> |
|---|-----------------------------------|



ARTÍCULO 3º.- Disponer a la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones brinde las facilidades para la instalación, implementación y funcionamiento de la Comisión señalada en el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios sujetará su actuación a lo dispuesto en la Ley 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 y demás normatividad vigente.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **CATORCE** días del mes de **MARZO** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE